



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR MAYORIA**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 2988/2021**

**VISTO:**

La necesidad de renovar contratación con Servicio de Emergencia (EMER Servicio de Emergencias Médicas);

**Y CONSIDERANDO:**

Que es claro que la situación de emergencia sanitaria, a raíz de la pandemia por COVID 19; declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); importa la necesidad de adoptar por parte del Estado de medidas paliativas y preventivas ante la situación de emergencia atravesada;

Que si bien con la vacunación masiva han disminuidos los casos de Covid 19, lo cierto es que, los antecedentes marcan que la pandemia no ha concluido, lo que requiere por parte de este Gobierno Municipal de la adopción de medidas locales tendientes a enfrentar la situación para el caso de ostentar nuevamente gran número de enfermos de COVID -19, a la par de resultar necesario en caso de situaciones de emergencias, atento que a nivel local no existe otro servicio habilitado para ello ;

Que oportunamente mediante Ordenanza nro. 2803/2020 de fecha 01 de abril del 2020 se autorizó a este Departamento Ejecutivo a la suscripción de Contrato, a los fines de la contratación de Servicios con la Firma EMER Servicio de Emergencias Médicas y mediante Ordenanza Nro. 2872/2020 de fecha 30 de septiembre del 2020 su renovación;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que si la relación ha continuado, a pesar de haber fenecido el plazo contractual; a la fecha resulta menester renovar el contrato oportunamente suscripto; por el término de tres meses y renovable automáticamente por igual periodo;

Que en reunión con personal médico, prestadores de servicios en el Hospital municipal San José de Balnearia, con el Director del Nosocomio local, y con miembros del Ejecutivo; refirieron la necesidad de contar con un Servicio de Emergencias Médicas;

Que siendo que nuestra localidad cuenta con un servicio con Unidades de Traslado, servicio prestado por Asociación Mutual Balnearia, el mismo no resulta ser servicio de Emergencia con la dotación de médicos, con guardias activas las 24 hs, de asistencia en lugares públicos, incluidos fuera del ejido urbano; razón por la cual resulta necesario continuar contratado los servicios de la Empresa que hoy los brinda en esta localidad. A tales fines se ha remitido nota a dicha entidad solicitando la prestación de tales servicios por su parte, informando en reunión mantenida con dirigentes de la Mutual que se encuentran en trámite de contar con un servicio de emergencia, pero que aún no cuentan con ello;

Que ha sido claramente acreditado el actuar de la empresa que nos ocupa ante casos de COVID 19 positivos en nuestra localidad, siendo que el servicio prestado implica no solo el traslado de los pacientes, y/o de asistencia del que requiere necesariamente de acompañamiento profesional, y bajo normas protocolares, servicios que han sido prestados en nuestro nosocomio local;

Que en virtud de ello, resulta menester celebrar nueva contratación por plazo determinado y reajustando los valores dentro de parámetros razonables (35%);

Que como se ha manifestado oportunamente a la fecha, el nosocomio local, Hospital Municipal San José de Balnearia, hoy cuenta con un servicio de emergencia de alta complejidad, dotado de personal no solo especializado sino con equipamiento



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

protocolar y de seguridad para traslado de pacientes en emergencia no solo por COVID 19 sino por cualquier otra emergencia que requieran de asistencia y traslados ante situaciones de emergencia, desde el Centro de Salud Balnearia hasta Hospital más cercano; así como también un Servicio Médico de Emergencias en la Vía Pública, dentro del ejido Municipal correspondiente a Balnearia para la asistencia de las siguientes crisis: cardiocoronarias, insuficiencias respiratorias, accidentes cerebrovasculares, politraumatismos graves, así como toda crisis que ponga en riesgo la vida, conforme criterios consensuado entre los prestadores del servicio y quien tenga a cargo la dirección y/o administración de la salud municipal, y que no puedan ser atendidas en el propio hospital;

Que en virtud de ello resulta menester renovar la contratación del servicio de emergencia brindado por EMER Servicio de Emergencias Médicas lo que comprenderá: La presencia de una Unidad de alta complejidad, dotada de chofer, médicos con guardias activas las 24 horas durante todos los días, enfermeras y paramédicos para brindar primera respuesta en caso de atenciones en Vía Pública dentro de la inmediatez razonable, y el traslado del paciente hasta lugar de tratamiento definitivo, (institución sanatorial más cercana), con todos los cuidados y seguridades pertinentes; el servicio de traslado que brindará EMER será el que resultare como consecuencia inmediata de la atención de la crisis aguda, que supere la complejidad de su centro de salud; siendo las derivaciones desde Centro de Salud Balnearia, hasta el próximo Centro de Salud más cercano que cuente con la complejidad necesaria; asimismo contará con una unidad simple para traslados no complejos, con personal a cargo de dicha firma; entre otros servicios; y tal como se ha venido efectuando hasta la fecha;

Que atento la problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia sanitaria por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19); esta Administración Municipal entiende necesario continuar contratando los servicios de la Empresa EMER Servicio de Emergencias Médicas;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Firma EMER Servicio de Emergencias CUIT N° 20-30663823-9, renovación del contrato de prestación de servicios conforme modalidad en que se venía efectuando con los reajustes necesarios; y/o a la suscripción de toda otra documentación anexa a los fines de obtener los servicios detallados.-----

**ARTICULO 2º): DÉJESE** sin efecto cualquier otra Resolución y/u Ordenanza que pudiere estar en contra posición del presente.-----

**ARTICULO 3º): EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada a la Firma EMER Servicio de Emergencias Médicas.-----

**ARTICULO 4º): REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Sra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986 y por el Director médico del Hospital Municipal de Balnearia, Dr. CRUZ CAYETANO MIGUEL LA FURIA, DNI. N° 13.372.150- - -

**ARTICULO 5º): ELÉVESE** de conformidad a lo prescripto por la ley 8102 al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal para su visación como órgano de control.-----

**ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE, Protocolícese, Elévese al Honorable tribunal de Cuentas para su visación; Dese al Registro Municipal, y Cumplimentado Archívese.**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiunos.

- PROMULGADA: Mediante Decreto N° 146/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 04 de noviembre de 2021.